

cionalmente de la Mancomunidad de Municipios y percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo al mismo.

3. Los puestos de trabajo creados y vacantes se proveerán conforme en lo establecido en la legislación vigente reguladora de la función pública local.

4. Hasta tanto la Mancomunidad de Municipios no cuente con los servicios traspasados, su correspondiente infraestructura administrativa que comporte la creación de plantilla de personal propio, las funciones administrativas serán desempeñadas por el personal de los Ayuntamientos mancomunados.

El puesto o puestos de Secretaría e Intervención serán desempeñados por un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, de alguno de los Municipios que integran la Mancomunidad.

El puesto de Tesorero será desempeñado previa designación por la Junta Gestora por el representante o vocal del Municipio siguiente al del Vicepresidente de acuerdo con el sistema de rotación previsto en el artículo 12.

TITULO VII

BIENES Y MEDIOS PATRIMONIALES

Artículo 21. La adscripción de bienes y medios patrimoniales se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos en las condiciones que se establezcan en cada caso.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

TITULO VIII

VIGENCIA, MODIFICACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 22. Vigencia.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

Artículo 23. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se ajustará al procedimiento siguiente:

1.º Propuesta de modificación informada favorablemente por la Junta Gestora.

2.º Información Pública por plazo de treinta días, a través de los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados y Boletín Oficial de la Provincia.

3.º Remisión simultánea de la propuesta de modificación al Consejo Andaluz de Municipios y a la Excm. Diputación Provincial, para que informen en el plazo de un mes, que de no emitirse en dicho plazo, se entenderá favorable.

4.º A la vista de las alegaciones, en su caso, presentadas, la Junta Gestora adoptará acuerdo de aprobación provisional, remitiendo el expediente instruido a la Consejería de Gobernación, que en el plazo de 30 días deberá informarlo y aportar, si procede, las sugerencias que tenga por convenientes; de no emitirse en plazo indicado, se entenderá que el informe es favorable.

5.º A la vista de lo anterior, la Junta Gestora remitirá la propuesta de modificación a los Municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

6.º Aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el BOJA y BOP, cuya fecha de publicación determinará su entrada en vigor, salvo que se establezca otra distinta de modo expreso.

Artículo 24. Disolución.

1. La Mancomunidad podrá disolverse por acuerdo favorable adoptado por los dos tercios de los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificado por la Junta Gestora con el mismo quórum de votación.

2. Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los Ayuntamientos los bienes de aquella, de acuerdo con las condiciones de cesión.

Disposición final.

1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el BOJA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005 (5/2004), por la que se adjudican las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Andalucía, convocadas por Ordenes que se citan.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002 (BOJA núm. 56, de 14 de mayo), modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre), de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Andalucía.

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudicaron las ayudas convocadas (5/2004), en el BOJA núm. 204, de 19 de octubre de 2005.

Una vez dictada la citada Resolución se han detectado diversos errores, que han sido puestos de manifiesto por los interesados con fecha: Don José Carlos Caracuel Tubio, 5.10.2005; y doña Raquel Jiménez Melero, 30.9.2005, que es preciso subsanar y que implican también la necesidad de realizar el procedimiento legal oportuno respecto de las mismas.

Por todo lo anterior, vista la memoria justificativa de 5 de mayo de 2006, del Servicio del Plan Andaluz de Investigación, donde se relacionan todas las incidencias presentadas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, esta Secretaría, de acuerdo con las atribuciones conferidas,

RESUELVE

1.º Modificar el apartado primero y el Anexo 1 de la Resolución de 19 de septiembre de 2005, incrementando la ayuda concedida a la Universidad de Sevilla en 375 euros, en los siguientes términos:

Organismo: U. Sevilla.
Presupuesto aceptado: 375 €.
% Financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 375 €.

Anexo I:
Modalidad: Asistencia a congresos:

Investigador: José Carlos Caracuel Tubio.
Centro: The First Portuguese Forum en Braga.
País: Portugal.
Período: 27.10.2004 al 29.10.2004.

2.º Modificar el apartado primero y el Anexo 1 de la Resolución de 19 de septiembre de 2005, incrementando la ayuda concedida en los siguientes términos:

Organismo: U. Jaén.
Presupuesto aceptado: 1.653 €.
% Financiación: 100.
Cantidad concedida (€): 1.653 €.

Anexo I:
Modalidad: Estancia del solicitante en otro Centro:

Investigador: Raquel Jiménez Melero.
Centro: Estación Marina de Wimereux.
País: Francia.
Período: 31.1.05 al 5.3.2005.

3.º Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria:
1.1.12.00.16.00.741.05.54A.0.2005.
Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 75% con Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2006.- El Secretario General, P.D., Orden de 10.4.2002, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de julio de 2006, dictada en el recurso contencioso-administrativo 983/04, interpuesto por Zardoya Otis, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 983/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra reso-

lución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 14 de enero de 2004, recaída en expediente ASC-03-025, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Zardoya Otis, S.A., representada por el Procurador Sr. López Lemus y defendida por el Letrado Sr. Lucena Caro, contra resolución de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se reconoce el derecho de la actora a percibir una subvención de 1.202,02 euros (por dos ascensores) y que le fue denegada. Se desestima el recurso en el resto. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de octubre de 2006, por la que se autoriza el establecimiento del Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe.

Desde noviembre de 2005, los Ayuntamientos de la comarca del Aljarafe y la Mancomunidad de Municipios que los asocia, denominada de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, han solicitado de la Junta de Andalucía la creación de un Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Basan su petición en que en la zona del Aljarafe existe interacción e influencia recíproca entre los servicios de transportes de los mencionados municipios, trascendiendo su adecuada ordenación del interés de cada uno de ellos, dado el importante crecimiento de población que se ha producido en esta comarca en los últimos años, que ha generado, a su vez, una fuerte demanda de esta clase de transporte.

A tal efecto, consta la voluntad de cada municipio de crear un Area Territorial de Prestación Conjunta del Taxi, atribuyendo sus respectivas competencias en la materia a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, cuyos Estatutos (modificados por Resolución de 20 de diciembre de 2005) recogen en su artículo 5, apartado 10, entre los fines y competencias que puede asumir, la prestación del servicio del taxi, subrogándose en la posición jurídica de los Ayuntamientos mancomunados. Consta, asimismo, la voluntad expresa del Pleno de la Mancomunidad de asumir las funciones de regulación y ordenación del servicio del taxi en su ámbito territorial definido en el artículo 3 de sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la Consejería competente en materia de transportes, con la participación de las